

LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

Cuernavaca, Mor. 17 de octubre del 2013

**MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO DEL
PROYECTO DE REGLAMENTO DEL
SISTEMA ESTATAL DE
INVESTIGADORES.**

I.- JUSTIFICACIÓN

El Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores surge de la necesidad de coordinar esfuerzos para promover e impulsar las actividades científicas y tecnológicas de los integrantes de la comunidad científica del Estado, propiciando el incremento de la productividad, el mejoramiento de la calidad y su participación en la formación de nuevos investigadores que colaboren en el desarrollo del Estado, así como la consolidación de los existentes, el Gobierno de la Nueva Visión considera pertinente contribuir al desarrollo sustentable a través de acciones en materia científica, tecnológica y de innovación, para impulsar el bienestar social y la equidad.

La Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos dispone que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal es la encargada de instaurar, desarrollar y administrar el Sistema Estatal de Investigadores y evaluar su funcionamiento, garantizando el proceso de implantación, principios de transparencia, legalidad y equidad, involucrando en esas actividades a miembros reconocidos de la comunidad científica local y de los sectores público, social y privado.

En este contexto, el Sistema Estatal de Investigadores reconocerá y estimulará el desempeño de los integrantes de la comunidad científica en el Estado, mediante la obtención de los méritos necesarios para su incorporación en los esquemas nacionales e internacionales de reconocimiento a la función de investigación y desarrollo tecnológico.

Reconocimientos que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal otorgará a los miembros del Sistema Estatal de Investigadores, en función de los

resultados de la evaluación a las actividades científicas y tecnológicas demostradas, y los estímulos estarán sujetos al presupuesto disponible para ese fin

II.- RIESGOS DE NO EMTIR LA REGULACIÓN

Que los participantes para formar parte del Sistema Estatal de Investigadores no conozcan los aspectos considerados para la evaluación, los requisitos para solicitar su incorporación al Sistema, la forma de presentar su solicitud, los aspectos a evaluarse, las modalidades de investigación, el procedimiento para la presentación de propuestas, el periodo de entrega de documentación

III.- FUNDAMENTO LEGAL

El marco jurídico que sustenta lo establecido en el Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores.

LEYES ESTATALES

- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- ✓ Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

REGLAMENTOS ESTATALES

- ✓ Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

IV.- IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN

Las alternativas posibles para enfrentar cualquier problemática, sería considerar lo establecido en el Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores, las funciones de los Órganos Colegiados que forman parte del proceso de evaluación como son la Comisión Técnica, los Comités de Evaluación, los Comités Revisores y lo que se establece en la Convocatoria que se emite, para que de esta manera el participante conozca en general los criterios y la forma en la cual se evalúa.

V. EVALUACIÓN DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES.

En virtud de que el Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores es de orden público e interés social es indispensable su expedición, ya que la misma permitirá dar a conocer el proceso de evaluación y requisitos de los participantes para formar parte del Sistema Estatal de Investigadores que ofrece la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Los reconocimientos y estímulos que la Secretaría otorga a los miembros del SEI, son en función de los resultados de la evaluación a las actividades científicas y tecnológicas demostradas para los niveles de licenciatura, maestría y doctorado; tomando como base el presupuesto disponible para tal fin y el número de participantes en razón de cada uno de los niveles, se determina el monto para otorgar el estímulo correspondiente, la estadística del año pasado arroja un 53.5 para el nivel de Doctorado, 40.3 para el nivel de Maestría y 6.2 para el nivel de Licenciatura.

ATENTAMENTE

L.A. SALATIEL MONTEERRUBIO FLORES
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

C.c.p.- Dra. María Brenda Valderrama Blanco.- Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología. Para su conocimiento
M en D. Ana María Madrigal Malagón. Directora General de Coordinación Jurídica.- Mismo Fin
Archivo